

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Eduardo Miranda*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 16 MAR 2017
SELLO:



CONTRATO NUMERO M-030/2017
LICITACIÓN PÚBLICA M-023/2016-P/2017

NOSOTROS, MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, mayor de edad, Médico, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, en adelante denominado "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno; y **FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI**, mayor de edad, empleado, de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Vice Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0259.FEB.**, asentado en el acta número **3719** de fecha **20 DE FEBRERO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **VEINTIÚN (21)** Códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **M-023/2016-P/2017** denominada "**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLINICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **M-030/2017**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar los reactivos necesarios para verificar los exámenes de inmunología indicados en a los pacientes de Reumatología, Trasplante Renal, Infectología, Hematología, Ginecología y otras especialidades a nivel nacional, contribuyendo de esta manera al diagnóstico oportuno de patologías complejas, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1761.OCT.**, contenido en el Acta **3701** de fecha **17 DE OCTUBRE DE 2016**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PAIS ORIGEN	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA (HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	2006003	DETERMINACION CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTI - TIROGLOBULINA (ANTI TG), POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	SE OFRECE: ENZIMOINMUNOENSAYO ELISA PARA DETECCION CUALI Y CUANT. DE AUTO ANTICUERPOS IGG.	960	AESKULISA ATG	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$2.6780	960	\$ 2,570.88
2	2006137	DETERMINACION SEMICUANTITATIVA/CUANTITATIVA PARA LA DETECCION DE ANTICUERPOS IGG CONTRA LA CITRULINA (ANTI - CCP) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA. SET DE 96 PRUEBAS. PRUEBA	SE OFRECE: ENZIMOINMUNOENSAYO ELISA EN FASE SOLIDA P/DETECC. CUANT. Y CUALI. DE ANTICUERPOS IGG.	1152	AESKULISA CCP	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$5.7740	960	\$ 5,543.04
3	2104003	DETECCION DE ANTICUERPOS ANTIMUSCULO LISO (ASMA), ANTICUERPOS ANTI - MITOCONDRIALES (AMA) Y ANTICUERPOS ANTI - CELULAS PARIETALES (APCA) POR EL METODO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI). SUSTRATO RIÑON/ESTOMAGO DE RATA, SET DE 20 O MAS PRUEBAS, CON LAMINA DE 5 - 12 POZOS APROXIMADAMENTE. PRUEBA	SE OFRECE: AMA/ASMA/LKM/APCA ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MITOCONDRIALES MUSCULO LISO.	1000	AESKULIDES	ALEMANIA	KIT DE 50 PRUEBAS	\$5.0390	1,000	\$ 5,039.00
4	2104004	DETECCION DE ANTICUERPOS ANTICITOPLASMA DE NEUTROFILOS (ANCA), POR EL METODO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI). SET DE 5 LAMINAS O MAS, DE 8 - 12 POZOS C/U. PRUEBA	SE OFRECE: ANCA ETANOL ENSAYO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIR. P/DETECC. AUTO	360	AESKULIDES ANCA	ALEMANIA	KIT DE 120 PRUEBAS (10 LAMINAS DE 12 POZOS C/U)	\$7.3340	360	\$ 2,640.24
5	2104005	PRUEBA CUANTITATIVA PARA DETECCION DE ANTICUERPOS ANTI - DNA BICATENARIO (DE DOBLE CADENA DSDNA) POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 96 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	SE OFRECE: ENZIMOINMUNOENSAYO ELISA P/DETECC. CUANTI. Y CUALI. COMBINADA DE ANTIC. IGA, IGG E IGM	1152	AESKULISA	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$3.0510	1,152	\$ 3,514.75
6	2104022	BUFFER FOSFATO SALINO (PBS) . FRASCO DE 50 ml O MÁS. MILILITRO	SE OFRECE: FOSFATO SALINO BUFERADO (PBS)	12000	CARL ROTH	ALEMANIA	FRASCO DE 1000ML	\$0.0430	12,000	\$ 516.00
7	2104042	DETECCION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL ANTIGENO SCL-70 (DIRIGIDO CONTRA LA TOPOISOMERASA I) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 96 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	SE OFRECE: ENZIMOINMUNOENSAYO ELISA P/DETECC. CUANT. Y CUALI. DE AUTO ANTIC. IGG CONTRA 70KDA DNA	288	AESKULISA	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$2.8820	288	\$ 830.02
8	2104043	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IGG CONTRA EL ANTIGENO JO - 1 (HISTIDYL - T RNA SINTETASA) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRA TECNICA. SET 96 PRUEBAS. PRUEBA	SE OFRECE: ENZIMOINMUNOENSAYO ELISA P/DETERM. CUANT. Y CUALI. DE AUTO ANTIC. IGG CONTRA HISTIDIA.	288	AESKULISA JO-1	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$2.8820	288	\$ 830.02
9	2104044	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IGG CONTRA EL ANTIGENO SS - B (LA RNA -	SE OFRECE: ENZIMOINMUNOENSAYO ELISA P/DETECC. CUANT.	576	AESKULISA SS-B	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$2.8820	576	\$ 1,660.03

		COMPLEJO PROTEINICO 1) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 96 PRUEBAS. PRUEBA	Y CUALI. DE AUTO ANTIC. IGG C/PROTEINA SS-B							
10	2104045	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA ANTIGENO RNP (RIBONUCLEOPROTEINA) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 96 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	SE OFRECE: ENZIMOINMUNOENSAYO ELISA P/DETECC. CUANT. Y CUALI. DE AUTO ANTIC. IGG C/ANTIG. RNP	288	AESKULISA SNRNP-C	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$2.8820	288	\$ 830.02
11	2104046	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA EL ANTIGENO SS - A /Ro (RNA - COMPLEJO PROTEINICO) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 96 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	SE OFRECE:ENZIMOINMUNO ENSAYO ELISA P/DETECC. CUAL.Y CUANT. DE AUTO ANTICUER. IGG C/PROTEINA SS-A	576	AESKULISA SS-A	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$2.8820	576	\$ 1,660.03
12	2104066	DETECCION CUANTITATIVA DE ANTICARDIOLIPINA IgG POR ELISA U OTRO METODO. SET 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	SE OFRECE: ENZIMOINMUNOENSAYO ELISA P/DETECC. CUANT. Y CUALI. EN SEPARADO DE ANTICUERPOS IGG-IGM	576	AESKULISA CARDIOLIPIN	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$3.0170	384	\$ 1,158.53
13	2104067	DETECCION CUANTITATIVA DE ANTICARDIOLIPINA IgM POR ELISA U OTRO METODO. SET 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	SE OFRECE: ENZIMOINMUNOENSAYO ELISA P/DETECC. CUANT. Y CUALI. EN SEPARADO DE ANTICUERPOS IGG-IGM	576	AESKULISA CARDIOLIPIN	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$3.0170	384	\$ 1,158.53
14	2104069	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG CONTRA ANTIGENO SMITH (Sm) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	SE OFRECE:ENZIMOINMUNO ENSAYO ELISA P/DETECC. CUALI. Y CUANT. DE ANTICUER. CONTRA LAS PROTEINA SM	672	AESKULISA	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$2.8820	672	\$ 1,936.70
15	2104078	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES LINEA CELULAR HEP2 (ANA) POR INMUNOFLORESCENCIA INDIRECTA SET DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	SE OFRECE: ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES LINEA CELULAR HEP2 (ANA) POR INMUNOFLORESCENCIA INDIRECTA.	4600	AESKULIDES	ESTADOS UNIDOS	KIT DE 120 DETERMINACIONES	\$2.0570	4,600	\$ 9,462.20
16	2104079	DETERMINACION CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS ANTIPEROXIDASA TIROIDEA (ANTI-TPO) EN SUERO O PLASMA HUMANO POR ELISA U OTRO METODO. SET DE 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	SE OFRECE: ENZIMOINMUNOENSAYO ELISA P/DETECC. CUANT. Y CUALI. DE ANTI IGG C/PEROXIDASA TIROIDEA	1056	AESKULISA A-TPO	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$2.6780	1,056	\$ 2,827.97
17	2104084	PRUEBA CUANTITATIVA PARA ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINAS. SET DE 50 - 100 PRUEBAS. PRUEBA	SE OFRECE: ENZIMOINMUNOENSAYO ELISA P/DETECC. CUALI. Y CUANT. COMBINADA DE ANTIC. IGA, IGG E IGM	1632	AESKULISA CARDIOLIPIN	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$2.8820	1,344	\$ 3,873.41
18	2104107	DETERMINACION CUANTITATIVA DE AUTO-ANTICUERPOS CONTRA NUCLEOSOMAS POR ENSAYO INMUNOENZIMATICO (ELISA). MICROPLACAS RECUBIERTAS CON NUCLEOSOMAS HUMANOS. ESTUCHE DIAGNOSTICO DE 96 PRUEBAS O MAS, INCLUYE CONTROLES POSITIVOS Y NEGATIVOS. PRUEBA	SE OFRECE: ENZIMOINMUNOENSAYO ELISA P/DETECC. CUALI Y CUANT. DE AUTO ANTIC. IGG CONTRA NEUCLOSOMA	288	AESKULISA	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$4.0230	288	\$ 1,158.62

19	2104116	AGUA DESIONIZADA, AGUA LIBRE DE IONES, ESTERIL. FRASCO DE 50 mL O MÁS. MILILITRO	SE OFRECE: AGUA TRATADA CON DEPC ESTERIL CON VAPOR PARA BIOLOGIA MOLECULAR.	6000	CARL ROTH	ALEMANIA	FRASCO POR 1 LITRO	\$0.1000	6,000	\$ 600.00
20	2104153	DETECCION DE ANTICUERPOS ANTICITOPLASMA DE NEUTROFILOS (ANCA), POR EL METODO DE INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI). PORTAOBJETOS DE 5 - 6 POCILLOS CON NEUTROFILOS FIJADOS CON FORMALINA. PRUEBA	SE OFRECE: PRUEBA DE INMUNOFLUORESCENCIA P/DETECCION DE AUTO ANTICUERPOS CITOPLASMATICOS ANCA	120	AESKULISA	ALEMANIA	KIT DE 120 PRUEBAS	\$6.4750	120	\$ 777.00
21	2104162	DETERMINACION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE ANTICUERPOS IgG/IgM CONTRA B2 GLICOPROTEINA I (B2 GPI I) EN SUERO HUMANO, POR EL METODO DE ELISA. SET DE 96 PRUEBAS O MÁS. MICROPLACA DE 96 POZOS. PRUEBA	SE OFRECE: ENZIMOINMUNOENSAYO P/DETECCION CUALI. Y CUANTI. DE ANTICUERPOS IGG,IgM CONTRA BETA 2	384	AESKULISA	ALEMANIA	KIT DE 96 PRUEBAS	\$3.4010	384	\$ 1,305.98
MONTO TOTAL HASTA POR:										\$49,892.97
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.										

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día 07 de marzo de 2018. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será la Jefatura del Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en los casos de falla de calidad deberá también notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los

Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se describen a continuación: La Contratista deberá estar solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 de la LACAP y acepta que cualquier deuda con el ISSS, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del presente Contrato, sea descontada del monto del mismo. **I) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** Será responsabilidad de la Contratista contar con los medios, equipos y personal necesario para el manejo y entrega de todos los productos en la bodega del Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, hasta ser recibidos a satisfacción. La Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las siguientes indicaciones: **a)** Todos los productos deberán ser entregados de conformidad a la Distribución de Entregas establecidas en el ANEXO No. 7-CARTEL Y DISTRIBUCION de la Base de Licitación en referencia, no obstante el ISSS, a través del Administrador del Contrato, considerando las tendencias de consumo o situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente, podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del contrato. La Contratista se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido. Para validar la reprogramación, ésta debe ser comunicada a la Contratista, en un plazo no menor de 30 días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, debiéndose realizar toda entrega reprogramada dentro de la vigencia del presente Contrato. **b)** El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la suscripción del presente Contrato; salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente. **c)** La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado, de acuerdo a la naturaleza del producto. **d)** Todo producto contratado al ser entregado, deberá contener su respectiva ficha de seguridad (MSDS), en la que se detalle: **d.1)** Identificación del Producto, **d.2)** Composición/Ingredientes, **d.3)** Identificación de los Riesgos, **d.4)** Medidas de Primeros Auxilios, **d.5)** Medidas para lucha contra el fuego, **d.6)** Medidas para controlar derrames y fugas, **d.7)** Manipulación y almacenamiento, **d.8)** Control de explosión /Protección especial, **d.9)** Propiedades Físicas y Químicas, **d.10)** Estabilidad y Reactividad, **d.11)** Información Toxicológica, **d.12)** Información Ecológica, **d.13)** Consideraciones sobre disposición final, **d.14)** Información sobre transporte, **d.15)** Normas vigentes, **d.16)** Otras informaciones. En caso de no aplicar algunos de los literales anteriores deberá especificarlo. **e)** Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad que se establecen en la Ley de

Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Es decir toda persona que se presente a entregar el producto a los Almacenes debe de portar zapatos de seguridad, cinturón lumbar y casco, de no cumplir con este requisito el ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a los almacenes. f) El ISSS a través del Administrador del Contrato, se reserva el derecho de recibir una entrega programada, si la Contratista tiene rechazo no superado o incumplimientos de cualquier tipo, en las entregas anteriores del mismo código y dentro del mismo contrato. **II) ANTICIPO.** El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de común acuerdo con la Contratista podrá solicitar anticipos de entregas programadas, debiendo la Contratista manifestarse por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos días hábiles a partir de la fecha de recibida la solicitud.

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS o según lo establecido en su oferta de acuerdo al literal b) del numeral 3.1.5. de la Base de Licitación referencia. **a)** Si la Contratista requiere entregar producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, deberá presentar solicitud por escrito al Administrador del Contrato responsable de la recepción, con al menos 10 días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega; la cual será sometida a evaluación por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar al momento de la entrega carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la Base de Licitación en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. **b)** Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó.

III) CONDICIONES DE ENTREGA. La Contratista deberá de entregar sus productos de acuerdo a las indicaciones detalladas en el subnumeral 3.2.4 de la Base de la Licitación en referencia. **IV) REINTEGRO.** En caso que la Contratista no entregue el producto contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, o realizar compras a nivel local para la prestación del servicio de salud deberá responder cancelando al ISSS, el monto del reintegro, por lo que autoriza al ISSS, retener de las facturas que le tuviere pendiente de pago, el monto respectivo en concepto de compensación por el reintegro efectuado por el ISSS al derechohabiente y por las compras realizadas. **V) ENTREGA DE EQUIPOS EN COMODATO PARA EL USO DE LOS INSUMOS SOLICITADOS.** Para todo código contratado y que en su oferta incluyera la entrega de equipo(s), la Contratista deberá proporcionar en la primera entrega documento que contenga los datos solicitados en ANEXO No. 8 de la Base de Licitación en referencia. **SIXTA: VARIACIONES EN LAS ENTREGAS. I) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá

estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro (UPLAN), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **II) VARIACION DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO.** En los casos que la Contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, por caso fortuito o fuerza mayor, deberá realizarla por escrito al Almacén responsable de la recepción con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, la cual deberá estar debidamente justificada estableciendo claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas que origina su petición. En caso que la solicitud sea presentada de forma extemporánea deberá justificar el motivo por lo que no fue presentada en tiempo. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega, será evaluado e informado por el Administrador del Contrato. **SÉPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS.** a) Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante el período de vida útil conforme lo establecido en la Base de Licitación en referencia y en el presente Contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo. b) Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del presente Contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la Contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. c) Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la Contratista. d) Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificada y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. e) Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros (UPLAN). Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato. f) La Contratista

al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los Almacenes o en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la Contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los Almacenes del ISSS a sus Bodegas u Oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. **g)** En caso que la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. **h)** Si durante la ejecución del presente Contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. Los costos indicados en los literales b y c, serán notificados a la Contratista por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto. **OCTAVA:**

FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descunte de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

I) FORMA DE PAGO. El pago se efectuará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA:** **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de

Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del Contrato, la que deberá estar vigente por doce (12) meses a partir de la suscripción del presente Contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato No. **M-030/2017**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la Contratista. Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL**

CONTRATO. Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0259.FEB.**, asentado en el acta número **3719** de fecha **20 DE FEBRERO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **VEINTIÚN (21)** Códigos de la Licitación Pública número **M-023/2016-P/2017** denominada **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGIA CLINICA DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”**; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1761.OCT.**, contenido en el Acta **3701** de fecha **17 DE OCTUBRE DE 2016**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

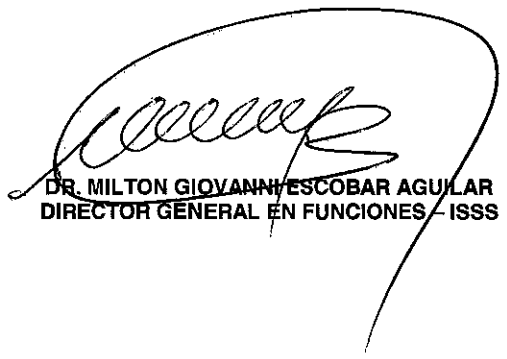
DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para

tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de productos diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; y, e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El Contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. Antes de expirar el plazo de la Garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI, los rechazará y hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución

de cualquier pago que haya hecho a la contratista. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta

ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correos electrónicos: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.


DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR
DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES - ISSS

[REDACTED]
SR. FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI
CONTRATISTA

[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y tres minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, de este domicilio, comparecen: el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, de [REDACTED] de edad, Médico, del domicilio [REDACTED], a quien conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en adelante denominaré "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno; y por otra parte el señor **FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI**, de [REDACTED] de edad, empleado, de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Vice Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y

condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECISIETE- CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.FEB.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE** de fecha **VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron veintiún códigos de la **Licitación Pública** número **M-CERO VEINTITRES/DOS MIL DIECISEIS -P/DOS MIL DIECISIETE** denominada **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGIA CLINICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por doce meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día siete de marzo de dos mil dieciocho; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho literal i) y diecinueve literal c), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en los casos establecidos en la ley; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado

FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación, Aumento de Capital Mínimo e incorporación en un solo texto de las cláusulas que rigen a la Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Armando Menjivar Peraza, inscrita bajo el número **CINCUENTA Y SÉIS** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SÉIS**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la denominación y naturaleza de la sociedad en mención son los antes expresados, que su domicilio es el de esta ciudad, que dentro de sus finalidades está la celebración de contratos como el que antecede y documentos como el presente; que su plazo es indeterminado; que su administración estará confiada a una Junta Directiva compuesta por cuatro Directores Propietarios, quienes durarán en sus funciones siete años; que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad corresponderá al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, actuando conjunta o separadamente, quienes tendrán dentro de sus atribuciones la de celebrar instrumentos como el que antecede y actos como el presente; b) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de

la Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita bajo el número VEINTISÉIS del Libro TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que según el Acta número SESENTA Y OCHO de sesión de Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día quince de diciembre de dos mil quince, en su punto CINCO se procedió a la elección de la nueva administración de la sociedad, resultando electo el compareciente señor **FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI**, como Director Vice Presidente de la Junta Directiva de la expresada sociedad, quien durará en sus funciones por **SIETE AÑOS**, a partir del día diez de febrero del año dos mil dieciséis, hasta el día **diez de febrero del año dos mil veintitrés**; por lo que el compareciente está facultado para suscribir el documento que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

